



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT: 891.380.007-3



PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Municipio de Palmira
Ventanilla Única - Correspondencia Externa
Fecha y Hora: 2026-01-07 17:40:12
Enviado por: eligeacross
Radicado a: Alcaldía De Palmira Nro. Folios 2 Nro. Anexos 0
***** 20260011972 *****

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 140.1.03.02.00000012.4.2026000003 (08 DE ENERO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA ESTAMPILLAS PRO CULTURA, BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y LA TASA PRO DEPORTE, PARA EL PERÍODO GRAVABLE 2026"

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere los artículos 285, 325 y 351 del Acuerdo 034 de 2025 Estatuto Tributario del Municipio de Palmira y demás normas procedentes y concordantes

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el parágrafo del Artículo 173 del Acuerdo 034 de 2025, el período de declaración de la estampilla Pro Cultura es mensual y se encuentran excluidos de su pago los contratos que suscriba el Municipio de Palmira con entidades de derecho público, con las comunidades indígenas, Las Juntas de Acción Comunal, las Ligas Deportivas Municipales y Locales con Personería Jurídica, al igual que se exceptúan del uso y cobro de Estampilla Procultura del Municipio de Palmira, los niveles preescolar, básico y media en la educación pública.

Que, el Artículo 176 del Acuerdo 034 de 2025 establece que los agentes retenedores o recaudadores de la estampilla Pro-Cultura son los servidores públicos y las personas que intervienen en el acto descrito como hecho imponible, quienes deberán cumplir con las obligaciones de agentes retenedores consagradas en el presente estatuto, con excepción de los curadores urbanos quienes exigirán antes del otorgamiento de la licencia la constancia del pago de la estampilla

Que, el artículo 184 del Acuerdo 034 de 2025 establece que las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Palmira y los entes descentralizados, serán agentes de retención de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, por lo cual descontarán el dos por ciento (2%) al momento de los pagos de todos los contratos y adiciones que se suscriban, sin incluir el impuesto a las ventas.

Que, el artículo 196 del Acuerdo 034 de 2025 establece que El hecho generador de la estampilla para la Justicia Familiar está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Palmira y entidades descentralizadas

Que, el artículo 203 del Acuerdo 034 de 2025 establece que el hecho generador de la tasa pro- deporte y recreación municipal es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Municipio, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del municipio, las sociedades de economía mixta donde el municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Que, el artículo 208 del Acuerdo 034 de 2025 establece que los agentes recaudadores de la tasa Pro- Deporte y recreación Municipal girarán los recursos de la tasa a nombre del Municipio de Palmira en la cuenta maestra especial dentro de los diez primeros días siguientes al mes vencido.

Que se hace necesario unificar las fechas para la presentación y pago de estas declaraciones

**RESOLUCIÓN**

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 325 del Acuerdo 034 de 2025 Estatuto Tributario del Municipio, es facultad de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, fijar mediante Resolución el calendario tributario para la presentación y pago de las estampillas Pro Cultura, Bienestar del Adulto Mayor, para la Justicia Familiar y tasa Pro Deporte

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES. La declaración de las estampillas Pro Cultura, Bienestar del Adulto Mayor, para la Justicia Familiar y tasa Pro Deporte, para el período gravable 2026, se diligenciará en los formularios virtuales elaborados por la Administración Tributaria del Municipio y se presentarán dentro de los diez primeros días calendarios siguientes al mes vencido, usando el mecanismo de firma electrónica habilitado por la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE HACER EL PAGO. El pago de las estampillas Pro Cultura, Bienestar del Adulto Mayor, para la Justicia Familiar y tasa Pro Deporte, para el período gravable 2026 podrá hacerse en efectivo, cheque de gerencia, tarjetas débito o crédito, o a través de medios de pago virtuales.

ARTÍCULO CUARTO: ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS. El pago de las estampillas Pro Cultura, Bienestar del Adulto Mayor, para la Justicia Familiar y tasa Pro Deporte, para el período gravable 2026 podrá hacerse en cualquier sucursal de las siguientes entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal, ubicadas dentro de la jurisdicción del Municipio de Palmira, con excepción del Banco de Occidente y Banco de Bogotá, en los cuales se podrá presentar en cualquier sucursal del territorio nacional.

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS
BANCO DE OCCIDENTE (NACIONAL Y MUNICIPAL)
BANCO DE BOGOTÁ (NACIONAL Y MUNICIPAL)
BANCOLOMBIA
BANCO DAVIVIENDA
BANCO AV VILLAS
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO BBVA
BANCOOMEVA
BANCO POPULAR

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, tiene efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2026 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Palmira Valle, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA EUGENIA FIGUEROA VÉLEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Redactor: y Transcriptor: Otoniel Moreno Albarán – Profesional Universitario 2

Revisó: Germán Gil Rivera – Abogado Contrafactora

Maria Del Pilar Alegriás – Profesional Especializado 3

Aprobó: María Eugenia Figueroa Vélez – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería (e)